



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Informe Legal N° 21 /2018

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N° 14565-MO-2017
y 14564-MO-2017

Ushuaia, 26 FEB 2018

SEÑOR AUDITOR FISCAL

A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE

C.P. RAFAEL A. CHOREN

Viene a la Secretaría Legal el expediente del corresponde, perteneciente al registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, caratulado: “S/ TRAMO III ESTANCIA OAT – CABO SAN PIPO”, a fin de dar tratamiento a la consulta legal formulada a través del Informe Contable N° 69/2018 Letra: T.C.P. - A.O.P.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.-

Cabe aclarar que las primeras tres consultas legales fueron evacuadas a través del Informe Legal N° 20/2018, que en copia certificada se acompaña.

Sin perjuicio de ello, resta analizar la consulta legal N° 4 efectuada en el marco de los expedientes del Corresponde, conforme se analizará seguidamente.



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Por medio de la citada consulta, se indica: *“Toda otra cuestión que estime corresponder respecto de la factibilidad de continuar con el trámite licitatorio sin haber tenido el Área Técnica del G.E.O.P. la información suficiente para evaluar el cómputo y presupuesto realizado por la Administración (Todo de acuerdo a lo expresado mediante Informe Técnico N° 017/2018 a fojas (3554/3556))”*.

Del citado Informe Técnico se desprenden una serie de requerimientos que se entendieron no cumplidos, el primero de ellos referido a un pedido realizado a la D.P.V., en orden a que remitiera los estudios preliminares que le permitieran arribar a los cálculos Métricos de los ítems que integran la Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial, por ejemplo: perfiles previos y progresivos de la traza, perfiles proyectados, planilla de cálculo de volúmenes de aporte y de extracción de suelos, etc.

Se indica que en el descargo se agregó un CD (fs. 3548) el cual contiene, además de los Pliegos digitalizados, la traza del tramo III, el perfil longitudinal y sus perfiles transversales.

En el análisis se indica que: *“De ese tipo de documentación habrían surgido los cálculos métricos realizados por el organismo que realizó la documentación técnica. El contenido del CD agregado, contiene información escasa para cubrir la necesidad que se solicita, pues tan sólo se nota una traza, la que debería venir acompañada de secciones de volúmenes (desmontes y terraplenes, apostes), los cuales se deberían plasmar en la correspondiente Planilla de Cómputo y Presupuesto. Si bien estamos hablando de un*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



anteproyecto y de una traza tentativa, aún así se debe tener una aproximación de dicha cuantificación volumétrica, basada en mediciones que den lugar a grafismos cuya geometría nos permita poder obtener los valores y volcarlos en la Planilla antes mencionada” por lo que concluyen que el requerimiento no fue cumplido satisfactoriamente.

Es del caso destacar, que la misma cuestión fue oportunamente observada por el arquitecto Rodolfo ROJAS a través del Informe Técnico N° 003/2018 Letra: TCP – SC – AT (control previo) emitido en el expediente N° 14562 – MO año 2017, oportunidad en que señaló: *“Teniendo en cuenta lo indicado en los puntos 3, 5 y 14, para poder realizar el análisis que le compete a ésta Área Técnica, deberá la Dirección Provincial de Vialidad remitir los estudios preliminares que le permitieron arribar a los Cómputos Métricos de los ítems que integran la Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial, por ejemplo, Perfiles Previos y Progresivas de la Trazo, Perfiles Proyectados, planilla de cálculo de volúmenes de aporte y de extracción de suelos, etc.*

Descargo: *el CD incorporado contiene, además de los Pliegos Digitalizados, la Trazo del Tramo I, el Perfil Longitudinal y los Perfiles Transversales de la misma. De ese tipo de documentación surgirían los cómputos métricos realizados por el organismo que realizó la documentación técnica” y se indica que el requerimiento fue cumplido.*

Cabe asimismo indicar que el Ing. PETRIZZI, en el Informe N° 018/2018 Letra TCP-SC-AT agregado a fs. 3353/3355 del exp N° 14564-MO-17, realizó el mismo requerimiento y ante el mismo descargo entendió que se cumplió parcialmente.



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Sobre este punto cabe aclarar, en primer lugar, que la cuestión discutida excede la incumbencia profesional de quien suscribe, por lo que no cabe emitir opinión al respecto. Sin perjuicio de ello, se advierte que en todo caso deberían aunarse los criterios entre los técnicos intervinientes, en orden a verificar la cuestión.

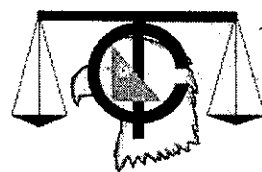
Sin perjuicio de ello, de resultar dicha información necesaria para ejecutar el control por parte del área técnica, debería requerirse nuevamente al momento en que se esté controlando la ejecución de la obra.

Por otro lado, se efectuó un segundo requerimiento en los siguientes términos: *“Teniendo en cuenta lo considerado en el punto 16 del presente, deberá la Comisión de Estudios de Ofertas emitir opinión acerca de las variaciones que se verifican en los precios unitarios de la oferta respecto de los del presupuesto oficial y de considerarlo pertinente, requerir a la empresa oferente el rebalanceo de sus precios a efectos de que guarden relación con los porcentajes de incidencia de los ítems correspondientes al presupuesto oficial”*.

En el citado punto 16 se indicó: *“16. La oferta preadjudicada resulta ser un 8,40 % superior al Presupuesto Oficial, encontrándose dentro de los límites admisibles según el pliego. En relación al precio de cada ítem, las variaciones de los precios ofertados respecto de los del Presupuesto Oficial oscilan entre un 80% por debajo y más de un 240% por encima de los valores oficiales. No se advierte la formulación de observaciones al respecto por parte de la Comisión de Estudios de Ofertas”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En el descargo informan que se indicó: *“Se agregó como respuesta, a fs. 3520, un escrito de la Comisión de Estudios, donde expresa que dicha Comisión no está facultada para emitir opinión al respecto. Se agregó además a fs. 3552/3553, Nota N° 104/18, de fecha 02/02/18, donde el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, expresa: 'Se informa que el ajuste pertinente será solicitado a la empresa con posterioridad a la adjudicación'”.*

Sobre este punto advierte el arquitecto que la respuesta no cumpliría acabadamente con el requerimiento.

Sin perjuicio de ello, la cuestión también fue advertida por el arquitecto ROJAS en el Informe 003/2018 TCP – SC - AT emitido en el expediente N° 14562 – MO, indicándose en esa oportunidad:

Requerimiento 1: *“Teniendo en cuenta lo indicado en los puntos 3, 5 y 14, para poder realizar el análisis que le compete a ésta Área Técnica, deberá la Dirección Provincial de Vialidad remitir los estudios preliminares que le permitieron arribar a los Cálculos Métricos de los ítems que integran la Planilla de Cálculo y Presupuesto Oficial, por ejemplo Perfiles Previos y Progresivos de la Traza, Perfiles Proyectados, planilla de cálculo de volúmenes de aporte y de extracción de suelos, etc.”.*

En los puntos citados se indicó:

“Punto 3. La Planilla de Cálculo y Presupuesto de fs. 106 no ha sido aprobada dentro de la documentación licitatoria, pero sirvió de base para arribar al Presupuesto de la documentación licitatoria, pero sirvió de base para

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

arribar al Presupuesto Oficial de \$ 690.804.165,32. No se han incorporado en esta etapa previa a la Licitación, los Estudios Preliminares que respalden los Cálculos Métricos, ni los Análisis de Precios que dan origen a los Precios Unitarios.

En el itemizado de la Planilla de Cálculo y Presupuesto algunos ítems son expuestos de manera global y la mayoría con cantidades que responderían a un cálculo métrico.

Punto 5. La documentación gráfica obrante en el expediente, está compuesta por copias de planos en tamaño A4, por lo que la misma no se puede analizar.

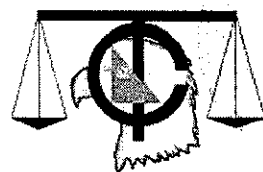
Punto 14. La oferta es un 15,41 % superior al Presupuesto Oficial. El Itemizado no coincide con el de los Pliegos en su orden y numeración. En relación al precio de cada Ítem, las variaciones respecto de los Presupuesto Oficial oscilan entre el -80,23% (ítem 1) y el +312,00% en más (ítem 21)".

En el descargo a este punto se agregó la Nota N° 102/18 Letra: M.O. y S.P., donde en cuanto a las variaciones en el itemizado, se indicó: "Respecto del inciso b) se adjunta informe de la Comisión Técnica de Estudios, cuyo criterio se comparte. A tal efecto se indica que el ajuste de valores será solicitado a la empresa con posterioridad a la adjudicación".

Es decir, se efectuó el mismo descargo, pero en este caso el arquitecto interviniente entendió que se había cumplido con el requerimiento, si luego de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

adjudicarse se requería el rebalanceo a la empresa en relación con la variación de los precios unitarios.

Cabe asimismo indicar que el Ing. PETRIZZI, en el Informe N° 018/2018 Letra TCP-SC-AT agregado a fs. 3353/3355 del expediente N° 14564-MO-17, realizó el mismo requerimiento y ante el mismo descargo entendió que no se cumplió satisfactoriamente el requerimiento.

Nuevamente difieren en el análisis los técnicos actuantes, por lo que sobre este punto deberían aunarse criterios, siendo una cuestión de índole técnica que excede la incumbencia profesional de esta Secretaría.

En todo caso, el análisis jurídico efectuado por este área refirió oportunamente a la imposibilidad de introducir modificaciones en los Pliegos luego de efectuado el llamado, lo que sí afectaría la continuidad del trámite (conf. Resolución Plenaria N° 92/2015), pero no se advierte que este sea un caso similar, por lo que en principio no la afectaría.

El Informe Técnico N° 017/18 agregado a estas actuaciones, en el Requerimiento N° 3 indica que: *“Teniendo en cuenta lo considerado en el punto 9 del presente, se deberá incorporar la documentación que acredite con certeza la traza proyectada para este tramo de ruta, como así también la titularidad de los predios atravesados por la misma, con el objeto de evitar probables conflictos durante la ejecución de los trabajos”*.

Se indica que como descargo se agregó documentación, a modo de respuesta, de fs. 3521, a fs. 3547, conteniendo copias simples de planos y



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

planillas con la información de quienes serían los propietarios de las tierras por donde pasaría la traza del tramo de ruta analizado en el presente expediente.

Se concluye que no se cumplió con el requerimiento, toda vez que de la documentación agregada no surge fehacientemente la titularidad actual de los predios en cuestión ni mucho menos a forma en que los titulares autorizarán el paso de este ramo de ruta por dichos predios y, asimismo, se refiere a los posibles conflictos con los titulares de las tierras, señalando que la autoridad competente debería conocer al tiempo de adjudicar y en su opinión debería estar incorporado a la fecha de firma del contrato.

Esta cuestión ya fue analizada por este área en el Informe Legal N° 20/2018, Letra T.C.P. - S.L., al que me remito *brevitatis causae*.

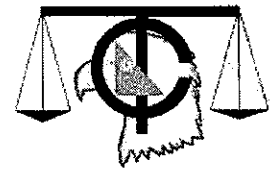
CONCLUSIÓN

Ahora bien, respecto a la factibilidad de continuar con el trámite licitatorio, cabe indicar que tal como se indica en el Informe Legal N° 20/2018, Letra T.C.P. - S.L., al momento de la firma del contrato de obra pública, debería estar resuelta la cuestión relativa a los terrenos privados que atravesará la ruta, que aún no hubiera pasado al dominio público del Estado, cuando menos mediante la extensión de permisos por parte de los propietarios, a fin de evitar eventuales reclamos tanto de estos últimos como del contratista.

En cuanto a las demás cuestiones advertidas por el área técnica, no resulta posible expedirse en sentido categórico, en tanto exceden la incumbencia profesional de esta Secretaría Legal, advirtiéndose incluso análisis disímiles entre



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

3576

los técnicos intervinientes. Por lo tanto, en principio, no puede advertirse cuestiones afecten la continuar con el trámite licitatorio.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

